

NIT: 800.091.594-4

SE-71.2.1

CIRCULAR No. 00100

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

PARA: RECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL
ENTE TERRITORIAL CERTIFICADO.

ASUNTO: PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

FECHA: 26 DE JUNIO DE 2018

En atención a las presuntas irregularidades en la prestación del servicio de transporte escolar y teniendo en cuenta que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 en coherencia con el artículo 2.2.1.6.10.6 del Decreto 1079 del 2015, le corresponde a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizar, dirigir, y administrar la prestación del servicio educativo, por lo que deberá realizar las acciones para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de prestación de servicio de Transporte Escolar de su respectiva jurisdicción.

En tal sentido se solicita a los Rectores(as) revisar e implementar en sus Instituciones Educativas las acciones necesarias que garanticen la prestación del servicio de Transporte Escolar y/o verificar el cumplimiento de requisitos y responsabilidades, según lo establecido en los artículos 2.2.1.6.3.2, 2.2.1.6.10.1 y 2.2.1.6.10.10 del Decreto 1079 de 2015 expedido por el Ministerio de Transporte, que permiten la identificación de los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidad, verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar, contenido mínimo de los contratos, obligaciones de los establecimientos educativos, capacitación a conductores, requisitos para conducir, servicio privado de Transporte Escolar y obligatoriedad de los seguros.

Igualmente, los artículos 2.2.1.6.10.1.1 y 2.2.1.6.10.1.7 del Decreto 1079 de 2015, regulan la prestación del servicio de transporte escolar en municipios con población inferior a 30.000 habitantes y que hacen referencia a requisitos para prestar el servicio como: "prestación del servicio con vehículos particulares, renovación del permiso, equipos, condiciones de operación, procedimiento para la contratación e inexistencia de servicio".

Por otra parte, la Circular Externa N° 047 del 22 de abril del 2016 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, expone entre otros aspectos: la importancia de verificar las condiciones operativas y de seguridad que brindan los operadores del servicio del transporte escolar.

Cordialmente,



EDGAR RINCÓN TORRES

Asesor jurídico con asignación de funciones de Secretario de Educación Departamental
Decreto No. 00654 del 5 de junio de 2018

Proyectó: Lady Parra Profesional Universitario